



I.- Nombre del área que clasifica:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima

II.- Clasificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-04-006 Solicitud de Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental con bitácora 06/DC-0050/12/24

III.- Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, correo electrónico, OCR de la credencial de elector.

En la página: 1

IV.- Fundamento Legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracciones, párrafos con base en los cuales se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivan la misma.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima, previa designación, firma Eva Iraís Bobadilla Muciño, Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental en el Estado de Colima"

V.- Firma del titular del área.

Mtra. Eva Iraís Bobadilla Muciño

VI.- Fecha, número e hipervínculo al Acta de la Sesión del Comité donde se apruebe la versión pública.

ACTA_02_2025_SIPOT_4T_2024_FXXVII, en la sesión celebrada el 17 de enero del 2025.

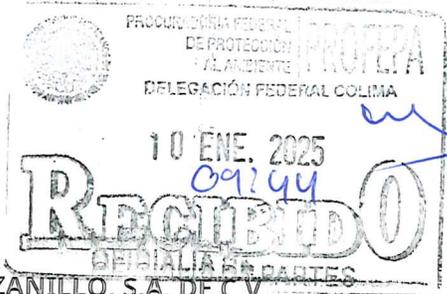




Gobierno de México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. 06/SGPARN/UGA/3162/2024
Colima, Col., a 11 de diciembre de 2024

FRIGORÍFICO DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.

Calle Av. Central Sur M-E-L-1, Ext. 1

Col. Fondepport, Manzanillo, Colima. C.P.28219

Notificación: Elba Lizeth González Ceballos, María Fernanda Farías Elizondo

Georgina Iridian Nava Ochoa, Erika Talía Alcántara Smith

Diana Laura Sánchez Perea y Lourdes Vanessa Salazar Juárez.

Elba Lizeth González C
26/ Dic / 24
[Signature]

Artículo 116 de la LGTAIP; 106 y 113 fracción I de la LFTAIP.

At n. C. Jaime Alberto Sasso
Representante Legal

En atención a su oficio No. FRM/AMB-D02-026-2024 ingresado el 03 de diciembre del año en curso, con el cual presenta el trámite de Exención en materia de Impacto Ambiental registrada con Bitácora 06/DC-0050/12/24, para el proyecto llamado "Desmantelamiento de almacenes LCL" (Proyecto), que actualmente se encuentran dentro de las instalaciones de la empresa Frigorífico de Manzanillo, S.A. de C.V. (FRIMAN) ubicada en Av. Central Sur M-E-L-1, Ext. 1, colonia Fondepport, en el municipio de Manzanillo, Colima. Al respecto y una vez analizada su solicitud y bajo los siguientes

CONSIDERANDOS:

- I. Que con fecha 03 del mes y año actual la empresa FRIMAN ingresó el trámite de Exención en materia de Impacto Ambiental, para el Proyecto que consiste en el desmantelamiento de almacenes LCL, cámaras frigoríficas y edificio operativo; que se encuentra dentro de sus instalaciones; para la construcción y operación de un nuevo proyecto llamado LCL-2024, con el objeto de expandir y optimizar sus capacidades logísticas con la proyección de un almacén de 8,296m² destinado a la carga paletizada en racks.
- II. Que el centro del polígono que corresponde al predio donde se encuentra el proyecto se ubica entre las coordenadas 19°03'26.2"N 104°17'43.0"W, en la ciudad portuaria de Manzanillo en el Estado de Colima.
- III. Que de acuerdo con lo que describe en su petición, el nuevo conjunto arquitectónico consiste en 4 elementos principales: Área de estiba, Área de desconsolidado y etiquetado, Área de almacén LCL y Área de oficinas administrativas. La funcionalidad del conjunto arquitectónico destinado al almacenaje de carga paletizada tipo Low Container Load en el puerto logístico de Manzanillo es esencial para optimizar las operaciones de manejo y distribución. Las características de cada área se especifican a continuación:

- ❖ Área de Estibas o Patio de Maniobras.-tiene las funciones de: recepción y descarga, organización y almacenamiento, gestión de inventario y mantenimiento y seguridad.
- ❖ Área de Desconsolidado y Etiquetado.- está diseñada para gestionar de manera eficiente la descarga,





Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. 06/SGPARN/UGA/3162/2024
Colima, Col., a 11 de diciembre de 2024

clasificación y etiquetado de mercancías provenientes de los contenedores. Las actividades principales en esta área son: la recepción de contenedores, el desconsolidado de carga, el etiquetado y el mantenimiento y seguridad.

- ❖ **Almacén LCL.-** El área de almacenaje en racks estructurales para carga paletizada tipo Low Container Load (LCL) está diseñada para optimizar la organización y el manejo de mercancías paletizadas dentro de un almacén. Las actividades principales en esta área incluyen: la recepción y preparación de pallets, la ubicación en Racks, la organización y optimización, el control de condiciones de almacenaje, la preparación para despacho y finalmente el mantenimiento y seguridad.
 - ❖ **Área de Previos o Carga Piso.-** El área de carga a piso en un almacén destinado a carga paletizada tipo Low Container Load (LCL) está diseñada para almacenar la carga con exceso de dimensiones (la cual, derivado de sus características no se puede apilar en un rack). Sus funciones son: la recepción de pallets, la preparación para la carga, la carga de pallets y el registro y control.
 - ❖ **Área de Almacenaje-Entrega.-** El área de entrega de un almacén para carga paletizada tipo Low Container Load (LCL) está equipada con 16 muelles de carga para camiones de carga seca y 4 muelles para camionetas cerradas. Las actividades en esta área se desarrollan para asegurar una operación eficiente y organizada en la expedición de mercancías. Las principales actividades incluyen: la recepción de vehículos, la preparación y carga de mercancías, el control de documentación y el mantenimiento y seguridad.
 - ❖ **Oficinas Administrativas.-** El edificio de oficinas administrativas de un almacén para carga paletizada tipo Low Container Load (LCL), cumple varias funciones clave que son actividades logísticas: la gestión administrativa, la coordinación logística y la atención a tramitadores entre otras funciones.
- IV. Para estas obras se requiere previamente el desmantelamiento y demolición de la infraestructura actual, como lo son, los almacenes LCL, cámaras frigoríficas y edificio operativo.; por lo que se prevé la generación de emisiones a la atmósfera, generación de grandes cantidades de residuos sólidos urbanos, movimiento de máquinas y vehículos, consumo de agua, generación de residuos peligrosos, etc., así como de un mayor espacio para la construcción de infraestructura con respecto a la actual, adicionalmente los residuos a generar en la etapa constructiva y operativa de las nuevas instalaciones.
- V. Que de acuerdo a la información complementaria, el área en donde se realizarán las obras, ya estaba impactada desde que era propiedad de Servicios Portuarios de Manzanillo, S.A. de C.V., en el año 1971, por lo que no fue sujeta a evaluación en materia de Impacto Ambiental.
- VI. Que el tiempo requerido para las obras de desmatelamiento y construcción será de **18 meses**, plazo que inicia a partir de la recepción del presente.
- VII. Que las obras a implementar para mitigar los impactos ambientales son:



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. 06/SGPARN/UGA/3162/2024
Colima, Col., a 11 de diciembre de 2024

- ✓ El manejo de los residuos de construcción con empresas prestadoras de servicios.
- ✓ El manejo de aguas residuales con empresas autorizadas por el IMADES.
- ✓ Recolección de residuos dentro de las instalaciones para su disposición con empresas autorizadas.
- ✓ Mitigar las emisiones por el movimiento de tierras.
- ✓ Mantenimiento constante a la maquinaria y equipos.

VIII. Adecuada disposición de los residuos peligrosos adicionales que pudieran generarse por la obra, Que el trámite de Exención, de la MIA; se fundamenta en los párrafos tercero y cuarto del artículo 6 del REIA y para su aplicación es necesario que las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y mantenimiento de instalaciones de obras o actividades sean distintas a las previstas a las anteriores y supongan un incremento en la superficie del sitio e incremento en el impacto, pero que por su naturaleza no se consideren significativos y no contravengan la normatividad. Estos criterios resultan aplicables a la obra pretendida ya que se prevé una mayor superficie de construcción así como la generación de impactos ambientales a los existentes en este momento, para los cuales se plantean medidas preventivas y de mitigación. Por lo que ésta a mi encargo

ACUERDA:

PRIMERO.- Que de conformidad los Considerandos del presente documento, con el artículo 6° del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las atribuciones que me confiere el artículo 35, fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT; la ejecución de la obra definida en los Considerandos del presente oficio, se **EXENTA** de someterse al proceso de evaluación en materia de Impacto Ambiental.

SEGUNDO.- Que de conformidad al artículo 29 de la LGEEPA, las actividades y obras que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estarán sujetas a las disposiciones que se refiere esta ley, a sus reglamentos, las normas oficiales en materia de impacto ambiental, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera.

TERCERO.- Que no obstante lo anterior, la empresa Promovente **deberá reportar** a esta Oficina de Representación una vez concluidas las obras, lo siguiente:

- La evidencia documental de la adecuada disposición final de los residuos generados por la construcción con empresa autorizadas por el IMADES.
- Para mitigar las emisiones y dispersión de partículas por el movimiento de tierras, deberá delimitar el área con cortinas plásticas.
- En caso de generar residuos peligrosos adicionales deberá presentar el aviso de modificación a su registro como Generador de Residuos Peligrosos ante esta Oficina de Representación.
- **Las instalaciones deberán contar con tecnología verde que incluya la implementación de: el reciclaje del agua de lluvia, tratamiento de aguas residuales, el uso de energía renovable o acciones encaminadas a la reducción de la huella de carbono.**
- Como medida compensatoria, la plantación de **30 árboles de rosa morada y 30 primaveras**, en donde la autoridad municipal lo indique, para lo cual se le otorga plazo de **2 meses** a partir de notificado el presente.
- Queda prohibido el desecho de materiales, líquidos o aguas residuales al fondo marino.



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. 06/SGPARN/UGA/3162/2024
Colima, Col., a 11 de diciembre de 2024

CUARTO .- Que el presente no es una autorización, sólo se refiere a los aspectos ambientales que pudieran causar las actividades descritas, por lo que no le exime de cualquier otro trámite a que haya lugar ante las diferentes instancias federales, estatales y/o municipales.

QUINTO .- Notifíquese el presente a la empresa Promovente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

El Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Colima.



Lic. Humberto Retana Santana.

**OFICINA DE REPRESENTACIÓN
ESTADO DE COLIMA**

C.c.e.p. Ing. Norma Lorena Flores Rodríguez. - Encargada del Despacho PROFEPA Delegación Colima- Para su conocimiento.

Bitácora: 06/DC-0050/12/24
Clasificación: SEMARNAT.45.5.30.2024

HRS/FJL/EIBM/